



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000300/18

BITÁCORA: 10/AQ-0163/12/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2018

RANCHO LA LUNA RESORT S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.
CALLE ALAMEDA 109
FRACCIONAMIENTO ARTEMISAS
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 121/18 de fecha 16 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 15 de Enero de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 11 de Diciembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:



1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 3 DENOMINADO RANCHO LA LUNA DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA DIVISIÓN DE LA EX HACIENDA LLANO GRANDE	Durango	Durango	RANCHO LA LUNA RESORT S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	481052.1	2642673.15
2	482013.63	2642640.82
3	482030.82	2642635.57
4	482061.65	2642600.9
5	482091.68	2642581.38
6	482173.19	2642602.03
7	482266.22	2642639.59
8	482350.92	2642099.08
9	482404.54	2641934.11
10	482470.83	2641778.89
11	482364.41	2641733.66





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000300/18

BITÁCORA: 10/AQ-0163/12/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2018

12	482082.73	2640568.36
13	482038.63	2640434.67
14	481896.85	2640325.42
15	481850.53	2640294.19
16	481771.09	2640260.6
17	481700.52	2640240.57
18	481678.43	2640232.68
19	481346.88	2640155.63
20	481163.29	2640112.06
21	480935.01	2640057.97
22	480851.8	2640048.73
23	480606.89	2639973.33
24	480615.07	2640128.27
25	480684.67	2640596.77
26	480748.5	2640835.1
27	480755.31	2640892.47
28	480789.65	2641347.66
29	480826.23	2641515.54
30	480866.44	2641812.31

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 3 DENOMINADO RANCHO LA LUNA DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA DIVISIÓN DE LA EX HACIENDA LLANO GRANDE	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 3 DENOMINADO RANCHO LA LUNA DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA DIVISIÓN DE LA EX HACIENDA LLANO GRANDE	362.49	183.69	148.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	-------------------------------------	--------------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000300/18

BITÁCORA: 10/AQ-0163/12/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2018

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 3 DENOMINADO RANCHO LA LUNA DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA DIVISIÓN DE LA EX HACIENDA LLANO GRANDE	148.4 (ciento cuarenta y ocho punto cuatro)	1276.28 (mil doscientos setenta y seis punto veintiocho)
---	---	--

Nombre del predio: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 3 DENOMINADO RANCHO LA LUNA DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA DIVISIÓN DE LA EX HACIENDA LLANO GRANDE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/02/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	148.4	1.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/18 - 31/12/18	Otras hojosas	148.4	24.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/18 - 31/12/18	Pinus spp.	148.4	677.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/18 - 31/12/18	Quercus spp.	148.4	572.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JESUS SOTO RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 47, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	560 JS

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000300/18

BITÁCORA: 10/AQ-0163/12/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2018

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 3 DENOMINADO RANCHO LA LUNA DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA DIVISIÓN DE LA EX HACIENDA LLANO GRANDE	D-10-005-LUN-001/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
- Deberá segregar del aprovechamiento 22.39 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestre, 0.98 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 10.94 hectáreas para la protección de caminos.
- Por lo que respecta a las acciones de restauración, en el 2018, deberá realizar lo siguiente: Reforestación de 7.21 hectáreas con una





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000300/18

BITÁCORA: 10/AQ-0163/12/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2018

densidad de 1100 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados; Suavización de taludes en 147.00 metros cuadrados; Cabeceo de cárcavas en 147.00 metros cuadrados; Presas filtrantes con 50.00 metros cúbicos; Mantenimiento de presas en 50.00 metros cúbicos; Acordonamiento de madera en 3.64 hectáreas y Acordonamiento de piedra en 0.38 hectáreas.

16. El motivo de la solicitud para la Modificación del Programa de Manejo Forestal autorizado es económica, y se fundamenta en las prioridades de la dueña del predio, para hacerse llegar de recursos económicos por la venta de la materia prima proveniente de la ejecución del programa, para aprovechar la oportunidad y comprar la propiedad colindante en la parte noreste denominado P.P. Fracción del Lote No. 3 (Tres) del Fraccionamiento Miravalles, Municipio de San Dimas, Dgo., con una superficie de 243 ha., trayendo consigo el evitar el sobrepastoreo por un aumento de la superficie del Rancho La Víbora, dedicado a la actividad forestal, cinegética y turística.
17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus cooperi*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus chihuahuana*, *Pinus leiophylla*, *Pinus teocote*, *Pinus ayacahuite*, *Quercus rugosa*, *Quercus sideroxylla*, *Quercus durifolia*, *Quercus grisea*, *Quercus laeta*, *Quercus obtusata*, *Juniperus deppeana* y *Arbutus xalapensis*.
18. Deberá realizar las siguientes actividades en el 2018: Praelclareos y entresacas en 20.55 hectáreas; Cercado en 14.00 kilómetros; Enriquecimiento de rodales en 75.12 hectáreas con una densidad de 900 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados; Chaponeos en 16.82 hectáreas; Saneamiento en 2.50 hectáreas; Limpia del aprovechamiento en 148.40 hectáreas; Quemadas controladas en 31.21 hectáreas. Por lo que respecta a Podas, deberá realizarlas en 2018 con 148.40 hectáreas y 171.88 hectáreas en el 2019.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000300/18

BITÁCORA: 10/AQ-0163/12/17

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2018

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Jesús Soto Rodríguez. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR

